

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos.	1586-SEPJF

Documentales enviadas el siete de julio del año en curso y recibidas el ocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos, en contra de la Comisión de Derechos Humanos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente.

“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. Acuerdo de 30 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones y Solicitudes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, dentro del expediente **CHDM/SE/V4/061/243/2020**, mediante el cual inconstitucionalmente se tiene por **rechazada** la Recomendación de 30 de abril de 2022, dirigida a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

2. Los efectos y consecuencias que de dicho acuerdo deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo, violando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.”

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas **197/2021, 10/2022, 11/2022, 12/2022, 39/2022, 41/2022, 67/2022, 80/2022, 88/2022 y 89/2022**, promovidas por la Fiscalía General del Estado de Morelos, dado que en los referidos asuntos se impugnan actos de contenido similar.

Atento a lo anterior, **túrnese este expediente por conexidad al Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, al haber sido designado instructor en los medios de control constitucional referidos en el párrafo precedente.

Esto, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2022

Mexicanos, 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra d³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

³ **Artículo 88 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:59Z / 13/07/2022T10:51:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8f 33 50 15 a4 32 ef 39 02 5f 70 7c ac dd 0a a2 6a b0 b7 6d 07 64 bb fa 32 a3 fc b1 97 9c 78 a0 db 7f e1 fb 01 c4 d8 97 e4 c3 d0 26 bb 01 96 42 b6 c4 67 51 6e ad 7e 44 12 9f 39 b5 aa ff b2 fd dc 03 92 dc a4 f4 e7 ef c1 9e 53 8f c7 76 6c 85 2e a6 3c bf 18 46 fd 4a 46 95 3f 7b 1e 97 a4 ff 0d 09 52 86 3b a7 5c 35 eb 86 ce 2d 68 24 9e 48 19 d9 46 1e 19 7f be de f3 e7 e0 e1 0e 68 57 25 c7 1b c6 f3 21 34 b8 20 d5 5a 3e 34 04 c8 2f 24 1b 64 56 ed ff 46 bd b1 e3 cd d0 9d 6d 49 a9 ae 56 11 be 4f 78 e5 7e 30 2f f3 36 ce e6 2d 9d dc 95 e7 69 66 e9 a1 a4 4b 40 6d ff 0b a9 8b eb c7 d8 74 50 40 98 da 84 ac 0e c2 d5 04 e4 13 33 36 a2 e4 a6 6f 63 1b 39 cf c9 52 df 05 39 6b af c2 b9 8b e1 bd 2e de 55 52 2b 0f ce f3 4b 3c d3 ec 9b 69 f2 55 92 99 d9 51 4e 53 95 80 10 b8 a2 63				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:59Z / 13/07/2022T10:51:59-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:59Z / 13/07/2022T10:51:59-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4891676				
	Datos estampillados	051BF47840445EBE1BBE06A66766034E2FB3F20205D7D95FC2EA30EE2638C45B				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:57:12Z / 11/07/2022T12:57:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	48 3c fc 51 e0 55 be 70 e8 ef 7b c3 70 7a b7 cf 35 95 fe 40 62 54 99 a2 e7 20 02 a0 ad 80 1e 1a e5 0c ca ae cf d2 12 34 2d 3e 9a 38 72 0c 0c a9 c2 73 58 01 29 98 dc 3c 4b dc 9e 8a 72 05 7e 4f 7a 5f 77 7c 25 d8 7d 0f 70 56 29 f3 69 c1 b7 47 0a bf 07 9d 7f a6 83 ba e5 83 42 8d 19 3e 15 b3 6a 0b 89 94 5a df e0 da 2a df 2c d6 59 00 4a 64 9d 4e 12 58 a4 bf 2c 2a 16 ff f0 71 c7 1a be 78 4d bc e2 2b 8f 97 55 1b e2 ae 6e a9 88 17 ce a5 bc 5d ac 34 5c ca c8 b0 8a 5a 19 58 e4 ac e7 a5 f1 e0 3e 4b 3a 5b 25 fa dc 0c 42 0c 38 a0 e4 42 59 a9 71 26 5c 03 c6 1a 95 fe e5 ba a9 1e d9 52 a1 a8 43 79 e7 d4 3b f7 31 ab 39 1c 96 19 1d 16 6f 94 9b c9 44 80 91 93 71 bb d5 00 da d3 cb 09 2e 25 ff 37 30 f6 48 a6 2a 7b b3 dc 64 01 6b ae 12 ef d7 5a e2 3d 1a a0 a8 23 d9 7d a7 85 8a be				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:57:12Z / 11/07/2022T12:57:12-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:57:12Z / 11/07/2022T12:57:12-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4883516				
	Datos estampillados	5E9BF81B0E9ABA672BAECD26B8F8C260B6CF94D114ECD58E88CCF5A182186D23				